



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 22 de Julio de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4663 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 360/2014 de 17 de Julio de 2014 de Director Depto. De Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 22 de Julio de 2014; en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe **"CONTRATO DE SUMINISTRO, SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN MECÁNICA INTEGRAL PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD; COMUNA DE QUILLOTA"** entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Automotriz Electra Limitada;
2. Contrato de Suministro Servicio de Reparación y Mantenición Mecánica Integral para Vehículos del Departamento de Salud, Comuna de Quillota entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Automotriz Electra Limitada de 11 de Julio de 2014;
3. Decreto Alcaldicio N° 4306 de 08 de Julio de 2014 que adjudicó el Servicio año 2014 denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO, SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN MECÁNICA INTEGRAL PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA"**, licitado a través del Sistema Chile Compra Adquisición ID N° 2832-31-LE14, al Proponente identificado como **AUTOMOTRÍZ ELECTRA LIMITADA**, RUT 78.658.780-8, con domicilio en Calle Ramón Freire N° 1555, Quillota, Fono: 33-2318403, representada legalmente por Fernando Caballero Zuñiga, RUN 4.918.342-9, con domicilio en Vicuña Mackenna N° 632, Quillota, Fono: 33-2318403;
4. Decreto Alcaldicio N° 3304 de 15 de Mayo de 2014 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO, SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN MECÁNICA INTEGRAL PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA"**, financiamiento Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota;
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 80 de 14 de Mayo de 2014 emitido por el Jefe de Finanzas del Departamento de Salud, informando que existe Disponibilidad Presupuestaria de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), para efectuar Licitación de Contrato de Suministro Servicio de Reparación y Mantención Mecánica Integral para vehículos del Departamento de Salud, Comuna de Quillota. Requerimiento N° 22;
6. Boleta de Garantía Serie A N° 0125548 del Banco Scotiabank de Automotriz Electra Limitada a Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, por \$50.000.- (cincuenta mil pesos);
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN
MECÁNICA INTEGRAL PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD,
COMUNA DE QUILLOTA.**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

AUTOMOTRÍZ ELECTRA LIMITADA

En Quillota, a 11 de julio del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en la comuna de Quillota, calle Maipú N° 330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, **AUTOMOTRÍZ ELECTRA LIMITADA**, Rut N° 78.658.730-8, con domicilio en calle Ramón Freire N° 1.555, comuna de Quillota, representado legalmente por don **FERNANDO CABALLERO ZÚÑIGA**, cédula nacional de identidad N° 4.918.342-9, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 632, comuna de Quillota, fono 33-2318403, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 334, de fecha 02 de julio de 2014, la Comisión Evaluadora del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición ID N° 2832-31-LE14, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN MECÁNICA INTEGRAL PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 4.306, de fecha 11 de julio del año 2014, se adjudica al oferente **AUTOMOTRÍZ ELECTRA LIMITADA**, representada legalmente por don **FERNANDO CABALLERO ZÚÑIGA**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con **AUTOMOTRÍZ ELECTRA LIMITADA**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN MECÁNICA INTEGRAL PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en forma expresa en las Especificaciones Técnicas de la licitación, instrumento que se entiende incorporado y formar parte del presente contrato, lo anterior según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, a través del Inspector Técnico designado para tales efectos en el decreto alcaldicio de adjudicación, correspondiendo en este caso, al Encargado de Movilización y Mantenimiento del Departamento de Salud o quien lo subrogue. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio a pagar al proveedor, por la prestación de los servicios descritos en las Especificaciones Técnicas, será a mes

vencido y por los montos que en cada caso se señale en las respectivas órdenes de compras emitidas por el Municipio y por el servicio efectivamente prestado. El pago del precio a que se refiere esta cláusula se hará efectivo por periodos mensuales, una vez que se haya verificado la prestación de servicios a entera conformidad de la Municipalidad, en virtud del visto bueno dado por el Inspector Técnico del Departamento de Salud de Quillota y se encuentre emitida y en poder de la I. Municipalidad de Quillota, la respectiva factura por parte del proveedor. Los Estados de Pagos se presentarán a la Unidad de Recursos Físicos quien verificará y otorgará su conformidad de que efectivamente se haya ejecutado el servicio que especifica cada Pago, y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes: 1) Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota - Departamento de Salud, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales; 2) Informe de los trabajos realizados a los vehículos del Departamento de Salud incluyendo observaciones y firma de Inspector Técnico. Cabe destacar que existe una disponibilidad presupuestaria total de \$ 18.000.000 (dieciocho millones de pesos) para el presente contrato.

QUINTO: PLAZO DE SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción de este instrumento y hasta por un plazo de 24 meses. Por otra parte cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones Técnicas del servicio contratado, la oferta presentada por el proveedor adjudicado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, durante el periodo de vigencia del mismo, el proveedor deberá rendir como caución, previo a la firma del presente instrumento, una boleta de garantía bancaria de liquidez inmediata, por la suma de \$ 50.000.- extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días corridos adicionales.

OCTAVO: MULTAS. En caso de incumplimiento o atraso por parte del proveedor en la prestación del servicio contratado la Municipalidad de Quillota a través de la Unidad de Recursos Físicos podrá cobrar alguna de las multas señaladas de manera específica en el punto N° 17 de las Bases Administrativas Generales. La aplicación de las multas será deducida del pago.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quillota tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el proveedor. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad al proveedor.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato, y por lo tanto, la resolución del mismo las siguientes:

- a) Si el proveedor no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública Mercado Público, en plazos estipulados en las presentes bases.
- b) Si habiendo sido adjudicado, no hace entrega de la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato materia del encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- e) Si la Empresa es declarada, procesada o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la Empresa.
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes de la Empresa.
- h) Si no cumple con el equipamiento y/o personal técnico ofertado para la materia de encargo.
- i) Por modificación o alteración de la materia de encargo sin la debida autorización.
- j) Si la Empresa demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos encomendados de la materia de encargo.
- k) En general, si la Empresa no ha dado cumplimiento a las Bases de la licitación.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


AUTOMOTRIZ ELECTRA LTDA
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
FERNANDO CABALLERO ZÚÑIGA



DISTRIBUCIÓN:
1.- Proveedor.
2.- Salud.
3.- Presupuesto.
4.- Finanzas.
5.- Control.
6.- Comunicaciones.
7.- Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: ADOPTE el Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. SALUD 2. Control Interno 3. Finanzas Salud 4. Interesado 5. Jurídico 6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-